



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA  
Y  
PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónes km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, y por la otra parte **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20523183941, debidamente representada por su Gerente General, Señor **DANIEL KADJAR**, identificado con Carné de Extranjería N° 000497099, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, Piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima ; a quien en adelante se denominará “**PERENCO**”;; en los términos y condiciones siguientes:

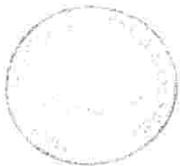


**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

“**EL IIAP**”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



“**PERENCO**”, es una empresa petrolera constituida y vigente según las normas peruanas, que desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en el ámbito de la Ley N° 26221, dentro del área del Lote 67, el cual está ubicado en la zona norte del departamento de Loreto.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

Establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Amazonia, y a realizar acciones que conduzcan a la conservación ambiental y desarrollo socio ambiental.



**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.





- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que definirán conjuntamente áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

En los Convenios Específicos se determinará claramente las fuentes para el financiamiento de los proyectos, así como ambas instituciones podrán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Las partes evaluarán la conveniencia de publicar los resultados de las investigaciones realizadas. De convenir su publicación, esta se realizará en forma conjunta, mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio IIAP - PERENCO**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se



estuvieran desarrollando, ni aquellas derivadas de los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de setiembre de 2010.

**Por PERENCO**

-----  
**Sr. DANIEL KADJAR**  
Gerente General de PERENCO

**Por EL IIAP**

-----  
**Dr. LUIS E. CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP